

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.535.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		333.845
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.366
	99	Otros		200.479
09		APORTE FISCAL		19.190.326
	01	Libre		19.190.326
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.146
	03	Vehículos		10.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.535.317
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.913.780
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.259.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.943.187
	03	A Otras Entidades Públicas		3.943.187
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.943.187
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.686
	03	Vehículos		57.533
	04	Mobiliario y Otros		65.955
	05	Máquinas y Equipos		126.187
	06	Equipos Informáticos	06	38.872
	07	Programas Informáticos	07	129.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

386

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- |    |  |               |
|----|--|---------------|
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$   | 697.984       |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>- En Territorio Nacional en Miles de \$   | 53.316        |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:<br>- N° de personas<br>- Miles de \$   | 11<br>224.793 |
| f) | La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.   |               |
| 03 | Incluye :  |               |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.<br>- Miles de \$  | 79.291        |
| b) | \$ 1.726.108 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  |               |
| c) | Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.  |               |
| 04 | Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.  |               |
| 05 | Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$3.943.187 miles para financiar un número de hasta 100 personas. Mensualmente, se informará en la página web <a href="http://www.gobiernodechile.cl">www.gobiernodechile.cl</a> los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad. |               |
| 06 | Durante el primer trimestre del año 2019, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.   |               |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |               |